



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00329-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Jesús Antonio Botia Mosquera. Vs. Demandado: Yamit José Miranda Hernández.

Constancia secretarial: Informo al señor Juez que, en la fecha 09 de abril de 2024, se allego vía correo electrónico, respuesta de embargo de remanentes vista en el anexo 016 del expediente digital, del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, Valle, donde informan que SI SURTE EFECTOS los remanentes solicitados. Paso a Despacho para que se sirva proveer. Sevilla- Valle, abril 10 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0917

Sevilla - Valle, once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO BOTIA MOSQUERA.
DEMANDADO: YAMIT JOSE MIRANDA HERNANDEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2019-00329-00**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este despacho a poner en conocimiento de la parte demandante, la respuesta obrante en el anexo 016 del expediente digital, allegada vía email el 09 de abril del año en curso, donde el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, Valle del Cauca, manifiesta, que SURTE EFECTOS el embargo de remanentes solicitados dentro del proceso radicado bajo partida **Nro. 2018-00081-00**, donde figura como demandante la señora YOLIMA PUCHE PINO y demandado el señor YAMIT JOSE MIRANDA HERNANDEZ; lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 056 DEL 12 DE ABRIL DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Carrera 47 No. 40-47-40 piso 5 Tel. 50010000-19

E-mail: j01cmsevilla@condoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6979d76a4ac8d88d9faa41a57bc322d6145784755b35968d93bbf65e5f7fcfb**

Documento generado en 11/04/2024 09:24:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>